EN LA ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL

Capitanes de Infantería y Jefes de Unidad

Artículo 11º

Los Capitanes de Infantería y los Jefes de Unidades serán elegidos por sus Compañías y Unidades y nombrados por el General.

Para estos nombramientos se tendrán en cuenta las mismas circunstancias que concurren para el General y además, llevar al menos los últimos 5 años desfilando en la misma Compañía o Unidad.

Artículo 12º

Es responsabilidad de los Capitanes de Infantería y Jefes de Unidades, como colaboradores directos del General y Comandante de Infantería, el velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, así como del mantenimiento del orden y de la necesaria disciplina.

EN EL REGLAMENTO DE LA INFANTERÍA

EL CAPITÁN

Artículo 3º

El Capitán es el Jefe nato de cada Compañía. Será nombrado por el General del Alarde, elegido previamente por la propia Compañía. El Capitán será elegido por la Compañía por un período de cuatro años, con un máximo de dos reeleciones.

El candidato propuesto por la Compañía deberá reunir las mismas condiciones que concurren para el General y llevar, al menos, los últimos cinco años participando en la propia Compañía, salvo causas de fuerza mayor.

En la elección de Capitán, todo candidato deberá ser avalado, al menos, por un número de componentes de la Compañía a estipular por la Comisión de la propia Compañía.

Será facultad del Capitán el nombramiento de Teniente, Alféreces, Sargento, Cabos y Banderín de la Compañía, así como la Cantinera propuesta por la propia Compañía.

Será obligación del Capitán convocar a la Compañía para la elección de Cantinera.

Asimismo convocará a la Comisión de la Compañía cuantas veces y representará a la Compañía en cuantos actos fuera necesario.

LA COMISIÓN

Artículo 6º

Serán funciones de la Comisión:

Vigilar el Cumplimiento de la Ordenanza del Alarde y del presente Reglamento, especialmente de los artículos que se refieren a la elección de la Cantinera, composición de la Banda y elección de Capitán.

Convocar elecciones de Capitán cada cuatro años.

EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 2º Del Capitán de la Compañía Olaberria

Para poder ser capitán de la Compañía Olaberria se han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser natural y residente en el ámbito geográfico de la Compañía Olaberria, o, no siendo natural, venir viviendo o haber vivido en dicho ámbito por un periodo ininterrumpido de veinticinco años
- 2. Tener un mínimo de treinta y cinco años
- 3. Tener dotes de mando
- 4. Llevar un mínimo de quince años desfilando en la Compañía Olaberria, ininterrumpidamente, salvo en casos de fuerza mayor y debidamente acreditados

En el caso de no haber candidato a la elección, la Comisión designará una persona para el cargo de Capitán por el periodo de un año.

En el caso de que el Capitán electo no pudiera desempeñar su cargo por causas de fuerza mayor, será el Teniente quien ocupe su cargo y funciones, hasta que la Compañía elija un nuevo Capitán.

El Capitán de la Compañía Olaberria elegirá al teniente, alféreces, sargentos y cabos de la Compañía, así como a los distintos cargos de la Comisión, quedando a su potestad los

posibles cambios que durante su mandato pueda considerar necesarios para el buen desarrollo del Alarde de San Marcial y para el buen funcionamiento de la Compañía.

La Duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un segundo mandato, sin perjuicio de las Ordenanzas del Alarde de San Marcial.

La elección de Capitán de la Compañía Olaberria se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 5º De la Comisión

La Comisión estará formada por:

- 1. El Capitán
- 2. El Teniente
- 3. El Secretario
- 4. El Tesorero
- 5. Los Alféreces
- 6. Los Vocales elegidos por el Capitán

Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por el Capitán electo.

La Comisión tendrá carácter de: Delegada y Ejecutiva, y se reunirá cada dos meses o a requerimiento del Capitán o de los dos tercios de la Comisión.

La Comisión será presidida por el Capitán, o en su defecto por el Teniente. Si ninguno de los dos estuviera presente, el miembro de mayor edad será quien presida la Comisión.

Los acuerdos que se adopten dentro de ella serán por mayoría simple de los asistentes.

Las sugerencias que cualquier socio haga, bien verbales o por escrito, serán propuestas a la Comisión, y si ésta considerase oportuno, convocaría a la reunión al socio sugerente de la propuesta.

El requerimiento de cualquier socio deberá ser enviado por escrito a la Comisión, con el aval del cinco por ciento (5%) de los socios, explicando el contenido y fundamento del mismo, debiendo la Comisión presentar a la Asamblea General Ordinaria siguiente, siempre que el requerimiento haya sido presentado 15 días antes de la convocatoria.

5.1. Funciones de la Comisión de la Compañía Olaberria

Las Funciones de la Comisión serán:

- 1. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen de Interior de la Compañía
- 2. Apoyar y colaborar con los mandos de la Compañía
- 3. Convocar elecciones para la elección de Capitán cada cuatro años conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Régimen de Interior de la Compañía
- 4. Convocar a la Compañía para la elección de Cantinera y presidir dicha convocatoria, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con una mesa electoral compuesta por el Capitán y el Secretario de la Compañía
- 5. Notificar personalmente la elección a la Cantinera elegida
- 6. El Secretario rellenará la hoja de elección con el nombre de la Cantinera
- 7. Mantener actualizadas las listas de pífanos, redobles, tambores y tropa
- 8. Administrar los fondos y bienes de la Compañía
- 9. Será función de la Comisión proponer o notificar a la Asamblea General la reforma total o parcial del presente Reglamento o la adecuación del mismo por los acuerdos adoptados en la Junta del Alarde o en la Junta de Mandos

Es obligatorio para todos y cada uno de los miembros de la Comisión asistir a las reuniones a las que sean convocados y participar activamente en las actividades que pueda organizar la Compañía Olaberria. Las faltas reiteradas a tales actos pueden ser motivo de invitación a abandonar el puesto en la misma (en la Comisión) cuando éstas no tengan una debida justificación.

Artículo 10° De la Comisión Electoral y los procesos electorales para la elección de Capitán

Artículo 10.1 La Comisión Electoral

La Comisión de la Compañía se constituye en Comisión Electoral, presidida por el Capitán, si no se presentase a la reelección, o en su caso por el Teniente (Capitán en funciones), si no se presentase como candidato, o en su caso por el miembro de mayor edad de la Comisión; y de secretario el de la Compañía, o en su caso el más joven de la propia Comisión. Las dudas posteriores de la permanencia o no de una persona a la Compañía las solventará la Comisión Electoral.

Desde el momento de la constitución de esta Comisión Electoral y con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, un representante de la Junta del Alarde será convocado a las reuniones de la misma.

Ningún candidato asistirá a las reuniones de la Comisión Electoral, salvo que sea requerido por aquella para tratar algún punto en concreto.

Artículo 10.2 Los procesos electorales para la elección de Capitán

En base al acuerdo adoptado por la Junta del Alarde de San Marcial con fecha de 18 de mayo de 2006 el proceso electoral para la elección de Capitán sólo podrá tener lugar en fechas comprendidas entre el 16 de septiembre y el 14 de mayo.

Los socios candidatos deben formalizar su propuesta ante la Comisión Electoral y ésta será la que acredite la validez del candidato.

Entre la presentación de candidatos y la elección deberá mediar un tiempo suficiente para que los candidatos se puedan dirigir a todos los posibles electores.

A cada uno de los posibles candidatos se le proporcionará, si así lo deseara, un listado actualizado de socios de la Compañía, en el que aparezcan reflejados el nombre y los apellidos de cada socio

Queda prohibido, y por tanto contemplada como acción susceptible de ser sancionada como grave, el reparto de propaganda por parte de cualquier candidato.

Llegado el día de la votación, se constituirá la Mesa Electoral, que estará formada por el presidente y el secretario de la Comisión Electoral, un interventor por cada una de las candidaturas, que no será el candidato a Capitán, y el representante de la Junta del Alarde

El sistema de votación será directo y presencial, pudiendo participar todos los socios que, en cumplimiento de los requisitos que recoge el presente Reglamento, se personen el día de la votación en el lugar y hora señalados. Queda excluido cualquier otro sistema de votación no contemplado en el presente artículo.

Celebrada la votación, una vez avalada por el representante de la Junta del Alarde, será propuesto como Capitán al General del Alarde para su ratificación el candidato que haya logrado más votos. En caso de empate se repetirá la votación no antes de 48 horas ni después de 8 días de celebrada la primera.